

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

RESOLUTIVOS de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1387/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Axotlán II, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 1387/93, que corresponde al expediente administrativo número D.T.1/1981, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de vecinos del poblado denominado "Axotlán II", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en cumplimiento a la ejecutoria emitida en el juicio de garantías número D.A. 191/2002, por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito el cinco de septiembre de dos mil dos, y

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado "Axotlán II", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota de 89-43-04 (ochenta y nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuatro centiáreas) de agostadero de mala calidad provenientes de la fracción IV de la Ex hacienda "San José de la Teja", de las cuales 70-70-25 (setenta hectáreas, setenta áreas, veinticinco centiáreas) resultan afectables en términos del artículo 251 del mismo ordenamiento legal citado, interpretado en sentido contrario y 18-72-79 (dieciocho hectáreas, setenta y dos áreas, setenta y nueve centiáreas) de demasías con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta superficie se destinará para la explotación colectiva de los 220 doscientos veinte campesinos capacitados en materia agraria relacionados en el considerando sexto de esta sentencia, reservándose el área necesaria para constituir la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, de conformidad con los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se revoca parcialmente el mandamiento pronunciado por el Gobernador del Estado de México, el trece de agosto de mil novecientos ochenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el siete de octubre del mismo año.

CUARTO.- Publíquense: en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, los puntos resolutiveos de la misma y en el Boletín Judicial Agrario; y comuníquese al Registro Agrario Nacional para su inscripción correspondiente ejecútense.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados en términos de Ley, y comuníquese por oficio a la Procuraduría Agraria, Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y a la Procuraduría del Medio Ambiente. Con testimonio de la presente sentencia comuníquese al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que con esta fecha se dio cumplimiento a su ejecutoria emitida el cinco de septiembre de dos mil dos, en el juicio de garantías número D.A. 191/2002.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firmando los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil tres.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.